

0043-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuatro minutos del quince de enero de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de RÍO CUARTO, de la provincia SAN JOSE, por el partido NUEVA GENERACION.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Nueva Generación celebró el trece de diciembre del año dos mil veinte, la asamblea virtual en el cantón de Río Cuarto de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Río Cuarto, designada por el partido de cita, se encuentra incompleta y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTÓN RÍO CUARTO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	503110087	FULVIO ESPINOZA SEQUEIRA
SECRETARIO PROPIETARIO	205900835	YESENIA ARROYO ALFARO
TESORERO PROPIETARIO	206520474	JEANNETTE ARROYO ALFARO
PRESIDENTE SUPLENTE	401460756	VIRGINIA SIBAJA CHAVES
SECRETARIO SUPLENTE	207910491	ANGIE DAYANA SEGURA REYES
TESORERO SUPLENTE	208160341	HAROLD DANIEL SEGURA REYES

**FISCALIA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	204990071	DENIA MARIA SIBAJA ELIZONDO

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	401460756	VIRGINIA SIBAJA CHAVES
TERRITORIAL	207910491	ANGIE DAYANA SEGURA REYES
TERRITORIAL	208050882	DEYANIRA DEL CARMEN CORELLA REYES
TERRITORIAL	208160341	HAROLD DANIEL SEGURA REYES
SUPLENTE	206520474	JEANNETTE ARROYO ALFARO

**Inconsistencias:** No procede acreditar el nombramiento, en ausencia, del señor Carlos Vinicio Sibaja Mesén, cédula de identidad número 206640493, como delegado territorial propietario, en virtud de que, si bien es cierto, el día diecisiete de diciembre del dos mil veinte, presentó la carta de aceptación en la oficina regional de estos Organismos Electorales en Sarapiquí, en dicha misiva aceptaba un cargo en el que no fue designado en la asamblea en estudio -secretario suplente-.

Así las cosas, se advierte al partido Nueva Generación que se encuentran pendiente de designación el cargo de un delegado territorial propietario. Para la debida subsanación, el señor Sibaja Mesén deberá presentar la carta de aceptación, original, al cargo en que fue designado, sea delegado territorial propietario (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital del interesado), o si así lo desea la agrupación política, designar el cargo mediante una nueva asamblea cantonal, tomando en consideración el principio de paridad, –en el caso específico deberá designar obligatoriamente a un hombre-, establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento antes referido y el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento *supra* citado.

El partido Nueva Generación deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán

en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/avh

C.: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.: 4007, 03059 / 4102, 03047 – **2020**